

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 1100141890037-2020-00617-00

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de la posesión material del bien inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 50S-40310015 y 50S-92274, de que es titular la parte demandada ANGEL AQUILINO CARRANZA, y 50S-40514854 de que es titular la parte demandada ROSA LILIA GUEVARA VARILA. Oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D. C. correspondiente. Una vez realizado el embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

Finalmente, de conformidad con el artículo 599 del C. G. P., el despacho limita las medidas a los embargos ya decretados, lo anterior sin perjuicio de decretar otras medidas en caso que la señalada sea inane.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 05 de febrero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 006

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co